



GOBIERNO DE
CHILE

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

OFICIO CIRCULAR N° 212

MAT.: Acuerdo de Complementación Económica
No. 65, Chile-Ecuador. Códigos a indicar
en DIN.

ANT.: Oficio Circular No. 195 de 23.07.2010, DNA.

VALPARAÍSO, 06 AGO 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

El 25 de julio del año en curso, se puso término al periodo de transición establecido para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica N° 65 (ACE 65), suscrito entre Chile y Ecuador.

En razón de lo anterior, resulta necesario modificar el código correspondiente al Acuerdo Comercial a señalar en las respectivas declaraciones de importación, en las que se deberá indicar ACE 565. Respecto al Código de Régimen de Importación se mantiene el de ALADI 71.

En este sentido, a objeto de validar el sistema informático y, que los operadores comerciales se notifiquen de esta disposición, esta modificación será aplicable a contar del día 16 de agosto de 2010. Por tanto, hasta el día 15 de agosto de 2010, las operaciones de importación ingresadas bajo el Acuerdo Chile-Ecuador, deberán indicar los códigos correspondientes al ACE 32.

Saluda atentamente a usted,

**GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

MMB/mmb.
47045